

Lunes, 20 de diciembre de 2021

Sres. Integrantes del Tribunal Electoral Institucional

Antecedentes

Que, mediante Resolución OCAS-SO-18-2021-N.º 1, del 25 de noviembre de 2021, el Órgano Colegiado Académico Superior, resolvió: "Aprobar el cronograma de elección de rector y vicerrectores (...)".

Que, en el desarrollo del proceso eleccionario institucional, el Tribunal Electoral Institucional hace la revisión de las fases y términos del cronograma electoral aprobado por el OCAS.

Marco jurídico

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...).

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Art. 66.- Funciones.- Son funciones del Tribunal Electoral de la Universidad Estatal de Milagro:

1. Garantizar la realización de procesos eleccionarios democráticos, transparentes, secretos y universales;

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular los procesos eleccionarios de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 10.- Son funciones del Tribunal Electoral Institucional:

1. Garantizar la realización de procesos electorarios democráticos, transparentes, secretos y universales;

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Tribunal Electoral Institucional. El Tribunal Electoral Institucional está facultado para resolver cualquier caso no previsto en este Reglamento para lo cual podrá aplicar normas generales, así como interpretativas, supletorias, aclaratorias o que tengan afinidad con procesos electorarios en general.

Motivación técnica

Atendiendo la revisión del cronograma de elecciones de Rector y Vicerrectores, se ha procedido a detallar cada fase y analizar juntamente con el Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro.

Observaciones


Tabla No. 1: Observaciones de las fases y tiempos establecidos en el cronograma

Cronograma	Reglamento	Observaciones
Publicación de padrones y recintos electorales. <i>miércoles, 8 de diciembre de 2021</i>	Art. 41.	Se requiere formalizar la documentación correspondiente a la gestión, únicamente reposa en la página web institucional. El Reglamento dispone: 1. Considerar 5 días término para presentar reclamos. 2. Considerar 2 días término para resolver impugnaciones.
Inscripción de candidaturas <i>jueves, 9 de diciembre de 2021</i> <i>viernes, 10 de diciembre de 2021</i>	Art. 46.	Las elecciones se efectuarán el 07 de enero 2022, se deberá ajustar el plazo para que guarde concordancia con los (30 días antes).
Recepción de impugnaciones <i>viernes, 17 de diciembre de 2021</i>	Art. 47.	Considerar 3 días término para la recepción de impugnaciones.
Resolución de impugnaciones <i>lunes, 20 de diciembre de 2021</i> <i>martes, 21 de diciembre de 2021</i> <i>miércoles, 22 de diciembre de 2021</i> <i>jueves, 23 de diciembre de 2021</i> <i>lunes, 27 de diciembre de 2021</i> <i>miércoles, 29 de diciembre de 2021</i>	Art. 47.	Considerar 3 días como máximo para la resolución de impugnaciones.
Campaña electoral	Art. 50	Considerar se inicie la campaña electoral una vez emitida la resolución de calificación de la

<i>lunes, 3 de enero de 2022</i> <i>martes, 4 de enero de 2022</i> <i>miércoles, 5 de enero de 2022</i>		lista.
Recepción de impugnaciones (posterior a elecciones) <i>lunes, 10 de enero de 2022</i>	Art. 71	Considerar dos días término para recibir impugnaciones.
Resolución de impugnaciones (posterior a elecciones) <i>martes, 11 de enero de 2022</i> <i>miércoles, 12 de enero de 2022</i>	Art. 71.	Considerar dos días término para resolver impugnaciones.
Posesión (en caso de no existir segunda vuelta) <i>Lunes, 07 de febrero 2022</i>	Art. 70.	Considerar ajuste para que la posesión se realice dentro de los 8 días siguientes a las elecciones.

Del análisis efectuado, se ha detectado que en el cronograma de elecciones para Rector y Vicerrectores elaborado por el Tribunal Electoral Institucional y aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior, existen inconsistencias en cuanto a la determinación de las fases y tiempos según el articulado del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, conforme se observa en lo detallado en la Tabla No. 1.

En consecuencia, observando las normas constitucionales y legales, respetando el ejercicio de los derechos de todos los actores intervinientes en este proceso, se pone a consideración de los integrantes del Tribunal Electoral Institucional, para que se resuelva en sesión, solicitar al Órgano Colegiado Académico Superior se declare la NULIDAD DEL PROCESO ELECCIONARIO y se disponga inmediatamente una nueva convocatoria a elecciones de Rector y Vicerrectores para el periodo 2022 - 2027.


Mgs. Félix Chenche Muñoz
PRÉSIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL INSTITUCIONAL